

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su im-
traponte salud.

De igual beneficio disfrutan las demás demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 102.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«A petición de Comisión mixta espectáculos Madrid, Gobierno autoriza una prórroga de media hora, para terminación toda clase espectáculos públicos, o sea, éstos podrán dar fin a la una y media madrugada, siendo valedera esta autorización desde 21, hasta restablecimiento hora normal.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Soria 23 de Abril de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 103.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos Isidro Gómez Bartolomé, hijo de Julián y Petra y Mariano Poza Valle, hijo de Juan y Cenona, del Ayuntamiento de Valdemaluque y reemplazo de 1929; Doroteo Manzaneros Peña, hijo de Benito y Ruperta, del Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz y reemplazo de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial

para general conocimiento, y a fin de que por las fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los individuos de referencia, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de la expresada Junta.

Soria 20 de Abril de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 104.

Según me participa el Sr. Alcalde de Matasejún, el día 18 del actual se le extravió a D. Honorio Jiménez Jiménez, vecino de dicha localidad, una res caballar, alzada próxima a la marca, edad 8 años, pelo blanco, va herrada en las cuatro extremidades y lleva la marca S... número 11, del seguro el Fénix Agrícola.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Matasejún, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 22 de Abril de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 105.

Según me participa el Sr. Alcalde de Matasejún, el día 18 del actual se le extravió a D. Domingo Bermejo Pérez, vecino de dicha localidad, una mula, edad un año, pelo negro y algunos blancos, alzada sobre 1'39 metros, va sin herrar.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Matasejún, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 29 de Abril de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Núm. 495.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908 (*Gaceta* del 29),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso para nombrar aspirantes sin sueldo a Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, con arreglo a las adjuntas instrucciones, las cuales deberán ser publicadas en los *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.—MARTÍNEZ ANIDO.—Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de aspirantes sin sueldo a Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad.

1.^a Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes los licenciados del Ejército y de la Armada, de los Institutos de la Guardia civil y de Carabineros y de Mozos de Escuadra de Cataluña.

2.^a Las solicitudes, en pliego de la clase octava (1'20 pesetas), las presentarán:

a) En la Sección Central del Cuerpo de Seguridad de la Dirección general, los residentes en esta Corte.

b) En las oficinas de los Jefes del Cuerpo de Seguridad, en las capitales de provincias y localidades en que exista dicho Cuerpo.

c) En las Jefaturas de los puestos de la Guardia civil, en los restantes sitios.

3.^a Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior, cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.^a La edad mínima para poder aspirar y figurar en el concurso será la de veintitrés años y la de treinta y seis la máxima, el día que termine el plazo para la presentación de instancias.

La estatura mínima será la de 1,670 metros.

6.^a Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados, y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpos en que ha servido.

7.^a No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren en la primera situación de servicio activo.

b) Los que hubieren servido menos de seis meses.

c) Los que hubieren sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

d) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filiaciones.

e) Los que tuvieren antecedentes penales.

f) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil y de Carabineros.

8.^a Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia de la filiación expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan los que no hayan pasado a ella

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de penados de la Dirección general de prisiones, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia del distrito en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

6.^a El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 31 de Mayo del año actual.

10. No se cursarán las solicitudes que carezcan de los documentos especificados en la instrucción 8.^a, ni las de aquellos que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en las instrucciones 1.^a, 4.^a, 5.^a y 7.^a Tampoco se cursarán las que se presenten con documentos que no estén reintegrados debidamente.

11. Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita o impresa, de escritura al dictado; adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

12. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrá un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad con destino en esta Corte, actuando el último como Vocal-Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Seguridad.

13. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formalizará cuadruplicada relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán enviadas al Jefe-Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los ad

mitidos, los que serán avisados oportunamente por dicha Sección, de modo que la estancia en esta Corte de los llamados no exceda de dos días.

14. El mismo día del examen y antes de éste, el Teniente Vocal-Secretario presenciará la talla de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos oficiales de la Policía gubernativa, designados al efecto por el Director general de Seguridad, los que certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15. No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y del reconocimiento médico.

16. Con los aprobados en el examen se formalizarán listas con las preferencias siguientes:

1.º Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército de Africa.

2.º Individuos que hayan servido en el Instituto de la Guardia civil

3.º Soldados que hayan servido en el Ejército de Africa

4.º Sargentos y Cabos que no hayan servido en Africa.

5.º Soldados que no hayan servido en Africa y posean algún título o certificado de estudios.

6.º Los restantes aprobados.

17. Dentro de cada grupo de los consignados anteriormente, los aspirantes aprobados tomarán número por el orden siguiente:

1.º Los que posean la Cruz de San Fernando o la Medalla militar.

2.º Los heridos en campaña.

3.º Los que posean mayor número de Cruces del Mérito militar, rojas o blancas, por este orden.

4.º Los que posean la Cruz de Beneficencia.

5.º Los más antiguos en los respectivos empleos.

6.º Los de mayor edad.

7.º Los restantes.

8.º Los hijos de individuos que sirvan o hayan servido en el Cuerpo de Seguridad, figurarán los primeros dentro de las preferencias antes consignadas.

18. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto en la instrucción 16, el número de aspirantes aprobados que sea necesario para cubrir las vacantes de Guardias segundos que existan en el día que termine el concurso y la de aspirantes sin sueldo que resulten aprobados.

19. Las vacantes de Guardias segundos se cubrirán por el orden de preferencia que determina la instrucción 16. Se exceptúa el caso de existir vacantes en esta Corte, en el que se nombrará a los que alcancen o excedan de la estatura de 1'700 metros, sin tener en cuenta otra circunstancia que las del orden dentro de cada grupo, según dispone la instrucción 17.

20. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

21. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta Corte y transporte de ida y vuelta.

22. Por derechos de reconocimiento médico abonarán, los que se presenten al concurso, la cantidad de 2'50 pesetas e igual cantidad por derechos de examen.

23. Los aspirantes no aprobados, y los que no hubieren sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 17 de Abril de 1929.—El Director general, Pedro Bazán.

(Gaceta del día 18 de Abril)

Núm. 493.

Excmo. Sr.: Transcurridos ya muy cerca de tres meses desde la publicación de la Real orden de 17 de Enero pasado, en la que se daban instrucciones a los Subdelegados de Farmacia para que visitaran personalmente las farmacias de la población donde residen y remitieran a la Restricción de Estupefacientes el resumen de las existencias que todos los farmacéuticos de su jurisdicción posean, y no habiéndose cumplido la mencionada disposición por algunos de los Subdelegados de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé un plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta Real orden, para que cuantos no hayan cumplido la mencionada disposición, la hagan durante este último plazo, ateniéndose, en caso contrario, a las responsabilidades a que haya lugar.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1929.—MARTINEZ ANIDO.—Señores Director general del Instituto Técnico de Comprobación y Restricción de Tóxicos, y Gobernadores civiles de todas provincias.

(Gaceta del día 18 de Abril.)

SECCION DE FOMENTO

Miñas.

D. Julio Piernas y de Tineo, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Jesús Castañeda Palacios, vecino de Abanto y Ciervana (Vizcaya), y residente en dicho pueblo, de ejercicio empleado, se ha solicitado con fecha 21 de Marzo de 1929, la propiedad de 142 pertenencias de mineral de hierro y otros metales, con el nombre de Esperanza, sita en el término municipal de Berlanga de Duero; linda al Norte, Sur, Este y Oeste, propiedad de particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida con arregio al Norte verdadero; la puerta principal del molino de la Vega propiedad de D. Manuel María Delgado; desde este punto y con dirección al Oeste, se medirán 400 metros colocándose la 1.^a estaca; desde ésta al Norte, 800 metros la 2.^a; desde ésta al Este, 1.000 metros la 3.^a; desde ésta al Norte, 300 metros la 4.^a; desde ésta al Oeste, 1.300 metros la 5.^a; desde ésta al Sur, 2.400 metros la 6.^a; desde ésta al Este, 1.100 metros la 7.^a; desde ésta al Norte, 500 metros la 8.^a; desde ésta al Oeste, 800 metros la 9.^a; desde ésta con dirección a la 1.^a, 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 142 pertenencias solicitadas.

Las líneas de 1.^a a 2.^a, 2.^a a 3.^a, 8.^a a 9.^a y 9.^a a 1.^a, son comunes con las del registro minero denominado Las Jerónimas, número 788.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Berlanga de Duero, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días

Soria 19 de Abril de 1929.—Julio Piernas y de Tineo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Presidencia.—Convocatoria.

Usando de las facultades que me confiere el art. 91, en relación con el 125 del Estatuto provincial, y para resolver varios asuntos de importancia, he acordado convocar al pleno de esta Corporación para la segunda reunión ordinaria del primer periodo semestral, que ha de tener lugar el día 30 del corriente mes de Abril a las once de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa-palacio de la provincia.

Soria 22 de Abril de 1929.—El Presidente de edad, I. Maés.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA.

Anuncio.

Debiendo tener lugar en la casa-cuartel de esta capital, el día 5 de Mayo próximo y hora de las nueve de su mañana, conforme previene el art. 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de la misma, que tienen la marca de los Bancos de prueba; se hace público por medio de este anuncio, para que llegando a conocimiento de las personas que quieran tomar parte en ella, puedan presentarse en dicha casa-cuartel en el expresado día y hora, a los fines indicados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es condición indispensable exhibir en el acto de la adjudicación del arma, la licencia de caza, y los comerciantes dedicados a la venta de armas, podrán tomar parte sin mas requisitos que el de presentar recibo correspondiente a la matrícula y el permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los cuales se les proveerá de la guía o guías de circulación de las armas que adquieran.

Soria 20 de Abril de 1929.—El Comandante primer Jefe accidental, Santiago Sanchez Y.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Habiendo interpuesto recurso Contencioso-administrativo ante este Tribunal, D.^a Verónica de Miguel Pascual, contra acuerdo del Ayuntamiento de Covalada, de 14 de Febrero de 1929, por el que se le denegaron los aprovechamientos de pinos; por el presente, se hace público para conocimiento de cuantos tengan interés directo en él y quieran coadyuvar a la Administración.

Soria 18 de Abril de 1929.—El Secretario, L. Hernández.—V.^o B.^o—El Presidente, Rodríguez del Valle.

Habiendo interpuesto recurso Contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Félix Rioja Lázaro, vecino de Covalada, contra resolución del Ayuntamiento del citado pueblo, de 14 de Febrero último, por el que se le denegaron los aprovechamientos de pinos; por el presente, se hace público para conocimiento de cuantos tengan interés directo en él y quieran coadyuvar a la Administración.

Soria 18 de Abril de 1929.—El Secretario, L. Hernández.—V.º B.º—El Presidente, Rodríguez del Valle.

Habiendo interpuesto recurso Contencioso administrativo ante este Tribunal, D. Segundo Sanz Martínez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Covalada, de 14 de Febrero de 1929, por el que se le denegaron los aprovechamientos de pinos; por el presente, se hace público para conocimiento de cuantos tengan interés directo en él y quieran coadyuvar a la Administración.

Soria 19 de Abril de 1929. - El Secretario, L. Hernández.—V.º B.º—El Presidente, Rodríguez del Valle.

Habiendo interpuesto recurso Contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Ecequiel Redondo Ochoa, vecino de Duruelo de la Sierra, contra resolución de aquel Ayuntamiento, de fecha 30 de Marzo último, por la que se le denegaron los aprovechamientos de pinos; por el presente, se hace público para conocimiento de cuantos tengan interés directo en él y quieran coadyuvar a la Administración.

Soria 19 de Abril de 1929.—El Secretario, L. Hernández.—V.º B.º—El Presidente, Rodríguez del Valle.

Juzgados de primera instancia

SORIA.

Elvira Elvira, Fidel; de unos 26 a 28 años, natural de Salas de los Infantes (Burgos), cuyas señas son: pelo rubio, todo afeitado, ojos azules y algo chato, de estatura más bien baja, procesado por delito de estafa en la causa número 29 de 1929, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, para recibirle declaración indagatoria e ingresar en prisión, decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle e perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Soria 16 de Abril de 1929.—El Secretario, Daniel Arnal.—V.º B.º—El Juez de instrucción, M. Vives la Sierra.

BURGO DE OSMA

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecunarias, impuestas en causa contra Inocencio Gonzalez Barrio, sobre daños, se sacan a la venta en pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja del tipo de su tasación, los bienes que se

describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día de 7 Mayo próximo, a las doce; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador, que no se admitirán posturas que no cubran las dos-terceras partes del precio porque se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes muebles que se subastan, sitos en término de Zayas de Torre.

Un baul mundo, grande, con ceradura; tasado en 25 pesetas.

Una arca de pino, sin cerradura; en 10 id.

Una artesa de pino en buen uso; en 10 id.

De basura en la casa, en 25 id.

Un biello de hierro, en 5 id.

Unas diez y seis galladas de paja molida, en 50 id.

Un macho mular cerrado, pelo castaño, en 400 id.

Inmuebles.

1. Un corral, techado de teja y descubierto por la trasera, consta de planta baja y construcción de piedra y adobe, en la calle de las Erillas, número 36 de dicho pueblo, linda derecha entrando, otro igual, parte de Margarita González; izquierda, Florentina Gutiérrez; espalda, Trifón Pérez, y frente, la calle; tasado en 500 pesetas.

2. Mitad de una cerea, en dicho sitio, cerrada de piedra y adobe; linda derecha, Inocencio Gonzalez; izquierda, Tomasa Gutiérrez; espalda, Trifón Perez, y frente, su entrada y la calle; de cabida unas cinco áreas; en 100 pesetas

3. Mitad de otro corral, en el camino de las Eras o Páramo, sin número, con una era por delante, con techado y cerrado; linda derecha, Florentina Gutiérrez; izquierda, Félix Monge; espalda, Vicente Zayuelas, y de frente, Clemente Heras; en 400 pesetas.

4 Una tierra en los Pozos, de cinco áreas; linda Este, camino; Oeste, liego; Norte, Máximo Herrero, y Sur, Pedro Santa Maria; en 25 pesetas.

5. Otra en Martalaya, de 10 áreas; linda Este, Santos Izquierdo; Oeste, Tomás Perez; Sur, Félix Monge, y Norte, arroyo; en 30 pesetas.

6. Otra en Carrilejas, de 10 áreas; linda Este, Pedro Calvo; los demás aires, liego; en 25 pesetas.]

7. Otra en Carrillorente, de ocho áreas; linda Este, camino; Oeste, Daniel Herrero; Sur, Nar-

ciso Barrio, y Norte, Tomás Muñecas; en 25 pesetas.

8. Otra sembrada de cebada en la Tabla, de ocho áreas; linda Este, Bonifacio Pérez; Oeste, Nicolás Carazo; Sur y Norte, arroyo; en 40 pesetas.

9. Otra con la sembradura de centeno que contiene en Valmada, de 10 áreas; linda Este, mojonera; Norte, Apolinar Herrero; los demás aires liegos; en 25 pesetas.

10. Otra en Valde-Espino, con la sembradura de trigo que contiene, de tres áreas; linda Sur, Matias Santa María; los demás, liegos; en 25 pesetas.

11. Otra con la sembradura de avena que contiene, en Valdeprados, de ocho áreas; linda Este, camino; Oeste, Ciriaco Herrero; Sur, Pedro Gutiérrez, y Norte, Lope Redondo; en 40 pesetas.

12. Otra sin sembrar en Tras de Miravete, de 10 áreas; linda Este, Manuel González; Oeste y Sur, liego, y Norte, Leocadio García; en 50 pesetas.

13. Otra tierra con la sembradura de trigo que contiene en las Navas, de ocho áreas; linda Este, Francisco Gutiérrez; Oeste, Rufino Ursa; Sur, arroyo, y Norte, se duda; en 50 pesetas.

14. Otra en la Carrasquilla, de ocho áreas; linda Sur, Antonio Serrano; Oeste, camino, los demás se dudan; en 30 pesetas.

15. Otra en id., de diez áreas; linda Este, Simón González; Oeste, Nicolás García; Sur, camino, y Norte, Antonio González; en 10 pesetas.

16. Otra en los Picachuelos, de doce áreas; linda Este y Sur, liego; Oeste, barranco, y Norte, Florentino Gutierrez; en 10 pesetas.

17. Otra en Vallejo Reina, de seis áreas; que toda linda rodeada de barrancos; en 30 pesetas.

18. Otra en Carro Cucolilo, de ocho areas, linda Este, liego; Oeste, Justo Monge, Norte y Sur, barranco; en 30 pesetas.

19. Otra con la sembradura de trigo que contiene en el camino de Alcoba, de diez áreas; linda Este, barranco; los demás aires, liegos; en 50 pesetas.

20. Otra sin sembrar en Peña Rubia, de ocho áreas; linda Este, Santos Izquierdo; Sur, barranco; Oeste y Norte, liego, en 40 pesetas.

21. Una tierra en la Alcubilla, de unas doce áreas; que linda Este, camino; Oeste, Dionisia Romero; Sur, senda, y Norte, Antonio Pérez; en 580 pesetas.

22. Otra en el Parralón, de doce áreas; linda Este, arroyo; Oeste, liego; Sur, Herederos de Florencio Gutiérrez, y Norte, José Gómez; en 360 pesetas.

Dado en Burgo de Osma a 8 de Abril de 1929.
—Francisco Palanco.—D. S. O.—Francisco Romero.

ALMAZÁN

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre acreditar el dominio de la finca que después se describirá, promovido por doña Francisca López Hernando, de esta vecindad,

Finca.—Una casa-habitación, con su cobertizo o depósito de leñas a su espalda, sita en la calle de Caballeros, número 3, manzana número cuatro de esta población, cuya construcción es de piedra sillería los tres primeros cuerpos y el resto de ladrillo; consta de piso bajo, principal o segundo, sotabanco mirador y terraza a la parte atrás del último piso, con una superficie de 237 metros cuadrados, y linda por el frente, con dicha calle; por la espalda o Este, corral de casa de herederos de Manuel Casado; por la derecha o Norte, casa y corral de Jacinto García Ramirez, hoy Santiago Gil y parte de un cobertizo de Matías Rodrigo y María Pastor, y por la izquierda o Sur, casa que fué obrador y posesiones de Salvador Terré, hoy sus herederos. Es libre de cargas y vale 14.000 pesetas.

La descrita finca la adquirió D.^a Francisca López Hernando, en la siguiente forma: Una tercera parte por herencia de su padre D. Juan López y Diaz, según testimonio de hijuela formado a la misma, en partición de bienes de su padre, protocolizada ante el Notario de Medinaceli, don José Mora Rovira, en 10 de Diciembre de 1892; dos décimas quintas partes por compra que de ellas hizo a D. Florencio Tomás López Martínez, en escritura de 14 de Enero de 1914, ante el Notario D. Antonio Lostau; otras dos décimas quintas partes, por compra a D.^a Perpetua y D. Ignacio López Martínez, en documento privado de 30 de Noviembre de 1906, elevado a escritura pública en 14 de Enero de 1914, ante el Notario señor Lostau; otras dos sextas partes, por compra a D.^a Guadalupe y D.^a Clemencia Terré Jodra, en escritura ante el Notario Sr. Lostau, de 9 de Agosto de 1909; una trigésima ava parte, por compra a D. Gregorio y D.^a Cecilia González López, en escritura de 14 de Diciembre de 1915, ante el Notario D. Gonzalo Gil, confirmada por otra ante el mismo, de 19 de Junio del siguiente año, y otra trigésima parte o sea el resto, por compra a los mismos vendedores expresados, en documento privado de 17 de Julio de 1928.

En el mencionado expediente y por resolución de esta fecha, se manda citar por tercera vez, a

todas y cada una de las personas que según los títulos expresados antes, han poseído participaciones de la mencionada finca, a los demás a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, así como a D. Antonio Martínez, como acreedor hipotecario de la casa contigua, sobre cuyo transcorral fué edificada la casa de que se trata, cuyos domicilios, así como si viven o han fallecido y quienes sean sus respectivos causahabientes se ignoran, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al 9 de Noviembre, en que se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 135, correspondiente al año anterior, el edicto llamando por primera vez a las personas citadas, para que comparezcan ante este Juzgado con las pruebas que tengan, si quisieren alegar sus respectivos derechos.

Y para que sirva de citación, llamamiento y conocimiento en forma, se expide el presente para su tercera publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la villa de Almazán a 9 de Marzo de 1929.—Jacinto García-Monge y Martín. El Secretario, Justo Casado.

ATECA (ZARAGOZA)

D. Antonio de Vicente-Tutor y Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo incoado en este Juzgado por D. Inocencio Yus Serón, contra D.^a Melchora Pastora Riosalido, vecina de Santa María de Huerta; D.^a Dolores del Castillo Pastora, de la propia vecindad, y D.^a Fructuosa del Castillo Catalina, de indicada vecindad, en cobro de pesetas, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«*Sentencia.*—En la villa de Ateca a 9 de Marzo de 1929, D. Antonio de Vicente-Tutor y Guelbenzu, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por D. Inocencio Yus Serón, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, representado por el Procurador D. Francisco Ortega San Iñigo, bajo la dirección del Letrado D. Julio Ortega San Iñigo, contra D.^a Melchora Pastora Riosalido, D.^a Fructuosa del Castillo Catalina y D.^a Dolores del Castillo Pastora, soltera ésta y casadas aquéllas, vecinas de Santa María de Huerta, declaradas en rebeldía, por no haber comparecido en autos, en cobro de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueron de las deudoras D.^a Melchora Pastora Riosalido, doña Dolores del Castillo Pastora y D.^a Fructuosa

del Castillo Catalina, y con su producto entero y cumplido pago, al acreedor D. Inocencio Yus Serón, de la cantidad de 45.000 pesetas, intereses y costas, hasta el completo pago.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las demandadas rebeldes, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento, si la parte ejecutante no solicita la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio de V. Tutor.»

Y mediante a que las demandadas se hallan declaradas en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ateca 15 de Abril de 1929.—Antonio de Vicente-Tutor. — Ante mí, Lledo. José Rodríguez Corral.

SIGÜENZA (GUADALAJARA)

D. Luis Vallejo Quero, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 14 de este año, por sustracción de una caja que contenía metálico y efectos de la propiedad de Francisco Amo Toba, hecho ocurrido el día 15 del actual, en la carretera de Esteras (Soria) a Estriegana (Guadalajara), habiendo pasado por Alcolea del Pinar; he acordado se proceda a la busca, captura y traslación del autor o autores de aquél, a la prisión de este partido, así como a la recuperación de todo lo que después se expresará, lo que se interesa de las autoridades y policía judicial de todos los órdenes.

Reseña del metálico y efectos.

Tres mil pesetas en billetes del Banco de España de 100 pesetas.

Cien pesetas en monedas de plata de 5 pesetas.

Veinticinco pesetas en monedas de plata de peseta y cobre.

Una caja de madera de pino, pintada color gris, de unos 50 centímetros de larga por 20 de ancha y alta, con un candado.

Un libro de apuntaciones.

Una camiseta de tela blanca.

Una corbata de jersey de punto, color oscuro.

Dos o tres paños blancos y de color.

Un talego de lona blanco.

Dado en Sigüenza a 19 de Abril de 1929.—Luis Vallejo.—Ulpiano Sanz.

Ayuntamientos**FUENTELMONGE***Expediente de acequias.*

Pliego de condiciones redactado por los peritos que suscriben, bajo el cual habrá de procederse a la subasta para la ejecución de las obras de apertura y limpia de acequias de aquellos predios que se comprenden en la relación presentada al Ayuntamiento y cuyos dueños han dado lugar con su morosidad a la aplicación de las prescripciones de los artículos 13 y 14 de la Instrucción.

1.^a La subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la casa consistorial el día cinco de Mayo próximo a las siete de su mañana.

2.^a El tipo para la misma, será por unidad de obra, el que está autorizado en el pliego de condiciones generales y relación formada por los peritos, y las proposiciones se harán por pujas a la llana, verbalmente durante media hora, adjudicándose la subasta al licitador que resulte mejor postor.

3.^a Para tomar parte en la subasta, será necesario con la cédula personal sobre la mesa de la presidencia, una cantidad igual al 5 por 100 del presupuesto, o presentar la garantía personal que a juicio de la Corporación pueda garantizar el cumplimiento del contrato en su caso, haciéndose así constar en el acta que se levante.

4.^a Las obras objeto de la subasta, se ejecutarán durante el mes de Mayo y los quince primeros días de Junio próximos, debiendo quedar terminadas y en condiciones del reconocimiento y recepción en la fecha indicada.

5.^a El precio a que se abonarán las obras ejecutadas, será el mismo señalado a cada unidad en el pliego de condiciones y relación formadas por los peritos con la rebaja correspondiente, si la hubiera en la subasta.

6.^a El pago de las obras, se hará una vez verificada la recepción definitiva de las obras a la vez que la fianza en el caso de que sea exigida.

Fuentelmonge 5 de Abril de 1929.—Los peritos: Diego Hernández y Pedro Santa María.—Aprobado por el Ayuntamiento.—El Alcalde, Saturnino del Rincón.

Relación de los dueños de fincas que han dejado de practicar la apertura y limpia de arroyos y acequias en este término municipal, formada por los peritos que entienden en el expediente y en virtud de la inspección y reconocimiento verificado en cumplimiento de lo acordado por la Corporación.

Nombre, apellidos y vecindad.

Antonina Chamorro, Fuentelmonge; Antonia Pérez, idem; Braulio del Rincón, idem; Bibiana

Salvachua, idem; Baltasar Sauza, idem; Dionisio Garcés, idem; Fulgencio Rodríguez, idem; Fernando Garcés, idem; Félix Benedicto, idem; Julián Martínez, idem; Luis Lázaro, idem; Mariano Chércoles, idem; Pedro Pascual, Bordalba; Pedro y Feliciano Moreno, Fuentelmonge; Restituto Ruiz, idem; Sebastián del Rincón, idem; Sociedad del Pautano, Monteagudo, y el Ayuntamiento, Fuentelmonge.

Fuentelmonge 5 de Abril de 1929.—Los peritos: Diego Hernández y Pedro Santa María.—V.^o B.^o—El Alcalde, Saturnino del Rincón.

MONTUENGA DE SORIA

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5.^o del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo último, en consonancia con el artículo 250 del Estatuto municipal, a saber:

Administrativos.

Secretario.—D. Juan Rodríguez Pérez, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Recaudador municipal.—D. Moisés Luciano Egido, con el 3 por 100 del cargo.

Técnicos.

Médico titular de beneficencia.—D. Augusto María Calvo, con el sueldo anual de 770 pesetas.

Farmacéutico.—D. Mariano Alonso del Olmo, con 83 id.

Veterinario. D. Alberto Aliende Molina, con 100 id.

Subalternos.

Alguacil.—D. Tiburcio Gordo Pascual, con el sueldo anual de 200 pesetas.

Esta plantilla tendrá de vigencia en tanto no haya variación en el personal, número o haber de empleados municipales, debiendo ser reformada y aprobada cuando sucedan éstas.

Montuenga de Soria 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Luis Dombón.

Anuncios particulares

PÉRDIDA. El día 18 del corriente se extraviaron dos caballerías: una yegua blanca, cerrada, de seis cuartas y media y una muleta de un año, pelo cano. Si alguno sabe el paradero haga el favor de avisar a su dueño, o al Sr. Alcalde de Matasejún —Eleuterio Jiménez.